

PROCESO		GESTION DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31			
		VERSIÓN No. 04	Página 1 de 26		
		FECHA:	28 01 2026		

CONTRATO DE SUMINISTRO

Número de Contrato	012-007-2026	09/03/2026
Entidad contratante	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.	
NIT	805.012.451-0	
Contratista	GRUPO EMPRESARIAL SUGA SAS Dirección: Calle 46B No. 5N -19 Teléfono: 317 5739798 – 602 3809256 Correo: licitaciones@gruposugasas.com y ventasestado@gruposugasas.com Cali – Valle del Cauca	
NIT	900.870.468-1	
Objeto contractual	SUMINISTRO DE ABARROTES, SALSAS, CONDIMENTOS, GALLETAS, INSUMOS DE PANADERÍA, AGUA, JUGOS, BEBIDAS GASEOSAS, BEBIDAS A BASE DE MALTA, REFRIGERIOS Y DEMÁS PRODUCTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL CONTRATO PARA ATENDER REQUERIMIENTOS DE LOS CLIENTES	
Valor del Contrato	Por valor de MIL SEIS CIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.625.000.000) INCLUIDO IVA y demás erogaciones, distribuidos por grupos así: GRUPO 1: por valor de NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 980.000.000) GRUPO 2: por valor de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 176.000.000) GRUPO 3: por valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$469.000.000)	
Plazo de ejecución	31 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto lo primero que ocurra	

Entre los suscritos: Capitán de Corbeta JOANN GALINDEZ DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.102.803.817 de la ciudad de Sincelejo, en su calidad de Director Regional de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Resolución No. 394 del 03 de Marzo de 2026, debidamente facultado para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA**, y por la otra la señora **MARIA INES SUAREZ GARZON**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.941.989 de Bolívar – Valle, obrando en Calidad de Representante legal de la firma **GRUPO EMPRESARIAL SUGA SAS** identificada con NIT 900.870.468-1, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que se elaboró el estudio y documentos previos y se dio cumplimiento a la normatividad legal vigente.
2. Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 3726 de fecha 26 de enero de 2026, por un valor de NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 980.000.000), el No. 3826 de fecha 26 de enero de 2026 por un valor de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$176.000.000) y el No. 3926 de fecha 26 de enero de 2026 por un valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 469.000.000) para un presupuesto total de **MIL SEIS CIENTOS**

VEINTI CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.625.000.000) INCLUIDO IVA y demás erogaciones a que haya lugar, que respaldan el presente contrato.

3. Que el señor Capitán de Corbeta JOANN GALINDEZ DIAZ, cuenta con plenas facultades, para celebrar el presente contrato en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.
4. Que la Coordinadora de abastecimientos mediante memorando No. 2026141040021283, solicitó la iniciación del proceso de Contratación N° SASI 012-003-2026, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE ABARROTES, SALSAS, CONDIMENTOS, GALLETAS, INSUMOS DE PANADERÍA, AGUA, JUGOS, BEBIDAS GASEOSAS, BEBIDAS A BASE DE MALTA, REFRIGERIOS Y DEMÁS PRODUCTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL CONTRATO PARA ATENDER REQUERIMIENTOS DE LOS CLIENTES"
5. Que el día 06 de febrero de 2026 se publicó en el SECOP II el proceso N° SASI 012-003-2026, y mediante resolución N°013 del 13 de febrero de 2026, se dio apertura al proceso.
1. Que el día 23 de febrero de 2026, se recibieron ofertas por parte de los oferentes GRUPO EMPRESARIAL SUGA SAS (grupos 1, 2 y 3) y el GRUPO FRC SAS (Grupo 2).
6. Que mediante Resolución de adjudicación No. 033 del 04 de marzo de 2026, se adjudicó el proceso de Selección de Subasta Inversa Electrónica No. SASI 012-003-2026 al oferente **GRUPO EMPRESARIAL SUGA SAS** (grupos 1, 2 y 3) con NIT: 900.870.468 - 1 así:
GRUPO 1: por valor de NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 980.000.000)
GRUPO 2: por valor de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 176.000.000)
GRUPO 3: por valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$469.000.000)

Para un presupuesto total de **MIL SEIS CIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.625.000.000)** INCLUIDO IVA y demás erogaciones.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN: será en los centros de abastecimiento y distribución CADS en Tumaco, Buenaventura y en el comedor de la EMAVI en la ciudad de Cali, En las siguientes direcciones.
 - a. Tumaco: Avenida la cordialidad sector el morro
 - b. Buenaventura: carrera 38 N° 5-16 Barrio 14 de julio
 - c. Cali: Escuela Militar de Aviación - Base Aérea Marco Fidel Suarez
8. Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato, que se registrará por las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO, PLAZO DE EJECUCION Y LUGAR DE EJECUCION:

1. **OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE ABARROTES, SALSAS, CONDIMENTOS, GALLETAS, INSUMOS DE PANADERÍA, AGUA, JUGOS, BEBIDAS GASEOSAS, BEBIDAS A BASE DE MALTA, REFRIGERIOS Y DEMÁS PRODUCTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL CONTRATO PARA ATENDER REQUERIMIENTOS DE LOS CLIENTES".

2. **PLAZO DE EJECUCION:** Hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto lo que primero ocurra

LUGAR DE EJECUCION: De conformidad con lo establecido por la Regional Pacífico, el lugar de entrega de los bienes será en los centros de abastecimiento y distribución CADS en Tumaco, Buenaventura y en el comedor de la EMAVI en la ciudad de Cali, En las siguientes direcciones.

- a. Tumaco: Avenida la cordialidad sector el morro
- b. Buenaventura: carrera 38 N° 5-16 Barrio 14 de julio
- c. Cali: Escuela Militar de Aviación - Base Aérea Marco Fidel Suarez

NOTA: Si se requiere un punto de entrega adicional a los antes relacionados, por ubicación y/o desplazamiento de las unidades atendidas en Bahía Málaga, y que por necesidad del servicio se requiere atender o abastecer en cualquier lugar del territorio nacional previa cotización presentada, verificada por el supervisor y autorizada por el Ordenador del Gasto.

CLAUSULA SEGUNDA PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales la duración del contrato es el establecido para la ejecución del presente contrato y cuatro meses más.

CLÁUSULA TERCERA- VALOR DEL CONTRATO: Para el presente contrato el valor es de **MIL SEIS CIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.625.000.000)** INCLUIDO IVA y demás erogaciones distribuidos de la siguiente manera: **GRUPO 1:** por valor de NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 980.000.000), **GRUPO 2:** por valor de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 176.000.000) **GRUPO 3:** por valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$469.000.000).

El cuadro de precios se establece conforme a oferta económica con descuento enviada mediante plataforma SECOP II por el contratista Grupo Empresarial Suga el día 06 de noviembre de 2025, la cual fue revisada y avalada por el comité Económico evaluador, por encontrarse acorde a lo solicitado en el pliego de condiciones y mejorar las condiciones de compra a la Entidad.

Cuadro de Precios: **GRUPO 1**

ABARROTES BUENAVENTURA

ITEMS	PRODUCTOS	UNIDAD DE MEDIDA Y/O PRESENTACION	%IVA	VALOR ANTES DE IVA	IVA	VALOR TOTAL
1	BOCADILLO (DE GUAYABA - VELEÑO)x entre 30 a 40 grs	PAQUETE X 25 UNIDADES	0%	17.330	-	17.330
2	COLOR CORRIENTE	125 GRAMOS	19%	3.202	608	3.810
3	COMINO MOLIDO CORRIENTE	125 GRAMOS	19%	5.361	1.019	6.380
4	FRIJOL BLANQUILLO	LIBRA	0%	4.410	-	4.410
5	GALLETA DULCE CON CREMA	PAQUETE X 12 UNIDADES X 300 GRS MINIMO	19%	10.723	2.037	12.760
6	GALLETA SALADA	PAQUETE X 2 TACOS CON PESO MINIMO 200 GRS	19%	5.538	1.052	6.590
7	GALLETAS DE LECHE	PAQUETE X 18 UNIDADES MINIMO 200 GRS	19%	5.445	1.035	6.480
8	GALLETA TIPO SODA	PAQUETE DE MINIMO 9 UNIDADES - CAJA X 24 UNIDADES	19%	6.563	1.247	7.810
9	GALLETA TIPO WAFER	PAQUETE X 18 UNIDADES	19%	8.000	1.520	9.520
10	SALSA / ADEREZO DE MAYONESA	Envase PET circular con tapa rosca plástica de primer uso de agrado alimentario Mínimo 3000 gramos	19%	39.286	7.464	46.750

11	MOSTAZA	Envase PET circular con tapa rosca plástica de primer uso de agrado alimentario Mínimo 3000 gramos	19%	33.328	6.332	39.660
12	PANELA REDONDA	LIBRA	0%	4.390	-	4.390
13	SALSA DE TOMATE	Envase PET o plástico PEAD circular y/o vidrio de primer uso grado alimentario con tapa rosca plástica y/o envase de vidrio con tapa rosca Mínimo 3000 gramos	19%	37.647	7.153	44.800
14	SALSA NEGRA	Envase plástico con tapa plástica caja de cartón corrugado mínimo 3000grs	19%	16.588	3.152	19.740
15	VINAGRE BLANCO	Envase estructura de polietileno de at densidad con tapa rosca mínimo 3000 grs	19%	8.773	1.667	10.440

ABARROTES TUMACO

ITEMS	PRODUCTOS	UNIDAD DE MEDIDA Y/O PRESENTACION	%I VA	VALOR ANTES DE IVA	IVA	VALOR TOTAL
1	BOCADILLO (DE GUAYABA - VELEÑO)x entre 30 a 40 grs	PAQUETE X 25 UNIDADES	0%	18.920	-	18.350
2	COLOR CORRIENTE	125 GRAMOS	19%	3.350	510	3.860
3	COMINO MOLIDO CORRIENTE	125 GRAMOS	19%	6.412	988	7.400
4	FRIJOL BLANQUILLO	LIBRA	0%	4.600	-	4.460
5	GALLETA DULCE CON CREMA	PAQUETE X 12 UNIDADES X 300 GRS MINIMO	19%	8.626	1.324	9.950
6	GALLETA SALADA	PAQUETE X 2 TACOS CON PESO MINIMO 200 GRS	19%	4.815	735	5.550
7	GALLETAS DE LECHE	PAQUETE X 18 UNIDADES MINIMO 200 GRS	19%	5.676	874	6.550
8	GALLETA TIPO SODA	PAQUETE DE MINIMO 9 UNIDADES - CAJA X 24 UNIDADES	19%	5.761	889	6.650
9	GALLETA TIPO WAFER	PAQUETE X 18 UNIDADES	19%	9.207	1.413	10.620
10	SALSA / ADEREZO DE MAYONESA	Envase PET circular con tapa rosca plástica de primer uso de agrado alimentario Mínimo 3000 gramos	19%	38.375	5.915	44.290
11	MOSTAZA	Envase PET circular con tapa rosca plástica de primer uso de agrado alimentario Mínimo 3000 gramos	19%	32.941	5.079	38.020
12	PANELA REDONDA	LIBRA	0%	4.650	-	4.510
13	SALSA DE TOMATE	Envase PET o plástico PEAD circular y/o vidrio de primer uso grado alimentario con tapa rosca plástica y/o envase de vidrio con tapa rosca Mínimo 3000 gramos	19%	34.677	5.343	40.020
14	SALSA NEGRA	Envase plástico con tapa plástica caja de cartón corrugado mínimo 3000grs	19%	18.025	2.775	20.800
15	VINAGRE BLANCO	Envase estructura de polietileno de at densidad con tapa rosca mínimo 3000 grs	19%	9.155	1.405	10.560

PANADERIA BUENAVENTURA

ITEMS	PRODUCTOS	UNIDAD DE MEDIDA Y/O PRESENTACION	% IVA	VALOR ANTES DE IVA	IVA	VALOR TOTAL
1	ESENCIA PARA PANADERIA	ENVASE DE PLASTICO PET DE MINIMO 3800 ML	19%	38.109	7.241	45.350
2	HARINA DE TRIGO FORTIFICADA	BULTO X 25 KILOS	5%	94.505	4.725	99.230
3	LEVADURA PARA PANIFICACIÓN (SECA)	LIBRA	19%	13.176	2.504	15.680
4	MARGARINA INDUSTRIAL	15 KILOS	19%	127.723	24.267	151.990

PANADERIA TUMACO

ITEMS	PRODUCTOS	UNIDAD DE MEDIDA Y/O PRESENTACION	% IVA	VALOR ANTES DE IVA	IVA	VALOR TOTAL
1	AREQUIPE REPOSTERIA	5 KILOS	0%	55.882	10.618	66.500
2	ESENCIA PARA PANADERIA	FRASCO EN VIDRIO, CON TAPA ROSCA TOTALMENTE SELLADA - MINIMO 500 ML	19%	7.294	1.386	8.680
3	LEVADURA PARA PANIFICACIÓN (FRESCA)	LIBRA	19%	7.891	1.499	9.390
4	MARGARINA INDUSTRIAL	15 KILOS	19%	117.025	22.235	139.260
5	HARINA DE TRIGO FORTIFICADA	BULTO X 25 KILOS	5%	78.752	3.938	82.690

GRUPO 2: AGUA, JUGOS, BEBIDAS GASEOSA, BEBIDAS A BASE DE MALTA PARA BUENAVENTURA-TUMACO

PRECIOS PARA ENTREGA EN BUENAVENTURA

ITEMS	PRODUCTOS	UNIDAD DE MEDIDA Y/O PRESENTACION	% IVA	VALOR ANTES DE IVA	IVA	VALOR TOTAL
1	BEBIDA GASEOSA O CARBONATADA PET 2.5 ML	UNIDAD PACA x 8	19%	40.672	7.728	48.400
2	BEBIDA GASEOSA O CARBONATADA PET 1.5 ML	UNIDAD PACA x 12	19%	48.655	9.245	57.900
3	BEBIDA GASEOSA O CARBONATADA PET entre 3.000 a 3.125 LITROS	UNIDAD PACA x 6	19%	40.521	7.699	48.220
4	BEBIDA GASEOSA O CARBONATADA PET X 250 ML	UNIDAD PACA X 12	19%	13.101	2.489	15.590
5	BEBIDA GASEOSA O CARBONATADA PET X 400 ML	UNIDAD PACA X 15	19%	30.824	5.856	36.680
6	AGUA POTABLE TRATADA EN BOTELLA 20 LITROS	BOTELLA	0%	12.610	-	12.610
7	AGUA POTABLE TRATADA EN BOLSA X 300 y 360 ML	UNIDAD PACA X 20	0%	11.420	-	11.420
8	AGUA POTABLE TRATADA EN BOTELLA 600 ML - sin gas	UNIDAD PACA X 24	0%	30.450	-	30.450
9	JUGO O REFRESCO DE FRUTA EN TETRAPACK - 200 ML o 250 ML	UNIDAD CAJA X 24	19%	21.655	4.115	25.770
10	BEBIDA MALTA	ENVASE X 200 ML	19%	1.303	247	1.550

PRECIOS PARA ENTREGA EN TUMACO NARIÑO

ITEMS	PRODUCTOS	UNIDAD DE MEDIDA Y/O PRESENTACION	% IVA	VALOR ANTES DE IVA	IVA	VALOR TOTAL
1	BEBIDA GASEOSA O CARBONATADA PET 2.5 ML	UNIDAD PACA x8	19%	39.700	7.543	45.820
2	BEBIDA GASEOSA O CARBONATADA PET 1.5 ML	UNIDAD PACA x 12	19%	44.874	8.526	51.790
3	BEBIDA GASEOSA O CARBONATADA PET entre 3.000 a 3.125 LITROS	UNIDAD PACA x 6	19%	38.437	7.303	44.360
4	BEBIDA GASEOSA O CARBONATADA PET X 250 ML	UNIDAD PACA X 12	19%	15.714	2.986	18.130
5	BEBIDA GASEOSA O CARBONATADA PET X 400 ML	UNIDAD PACA X 15	19%	30.975	5.885	35.750
6	AGUA POTABLE TRATADA EN BOTELLA 20 LITROS	BOTELLA	0%	14.200	-	13.770
7	AGUA POTABLE TRATADA EN BOLSA X 300 ML Y 360 ML	UNIDAD PACA X 20	0%	10.840	-	10.510
8	AGUA POTABLE TRATADA EN BOTELLA 600 ML - sin gas	UNIDAD PACA X 24	0%	33.200	-	32.200
9	JUGO O REFRESCO DE FRUTA EN TETRAPACK - 200 ML	UNIDAD CAJA X 24	19%	21.647	4.113	24.980
10	BEBIDA MALTA	ENVASE X 200 ML	19%	1.300	247	1.500

GRUPO N° 3: REFRIGERIOS PARA ENTREGA EN BUENAVENTURA Y CALI

PRECIOS PARA ENTREGA EN BUENAVENTURA

ITEMS	PRODUCTOS	UNIDAD DE MEDIDA Y/O PRESENTACION	% IVA	VALOR ANTES DE IVA	IVA	VALOR TOTAL
1	PAN CORRIENTE - PESO X 125 GRS	UNIDAD	0%	1.370	-	1.370
2	PAN CORRIENTE - PESO MINIMO 65 GR	UNIDAD	0%	1.030	-	1.030
3	PAN HAMBURGUESA - PESO MINIMO 80 GRS	UNIDAD	0%	1.300	-	1.300
4	PAN CROISSANT X 120 GRS	UNIDAD	0%	1.720	-	1.720
5	TORTA DE VAINILLA - PESO NETO MINIMO 63 GRS	UNIDAD	19%	1.395	265	1.660
6	GALLETA NEGRA TIPO CUCA X 65 GRS	UNIDAD	19%	1.126	214	1.340
7	MANTECADA - PESO MINIMO 80 GRS	UNIDAD	19%	1.311	249	1.560
8	TORTA DE BANANO - PESO MINIMO 80 GRS	UNIDAD	19%	1.429	271	1.700
9	GALLETA DULCE - PESO ENTRE 60 a 80 GRS	UNIDAD	19%	1.109	211	1.320
10	PAN ACEMA - PESO ENTRE 60 y 65 GRS	UNIDAD	0%	1.040	-	1.040
11	GALLETA DE AVENA - PESO ENTRE 60 a 80 gramos	UNIDAD	19%	1.160	220	1.380
12	PAN COCO - PESO ENTRE 60 y 100 grs	UNIDAD	0%	1.100	-	1.100
13	PAN TAJADO - PESO MINIMO 450 GRS	UNIDAD PAQUETE X 24 UNIDADES	0%	5.960	-	5.960
14	PAN ROSCON - PESO X 80 GRAMOS	UNIDAD	0%	1.350	-	1.350
15	PAN DULCE - PESO X 60 GRAMOS	UNIDAD	0%	1.190	-	1.190
16	TAMAL CORRIENTE - UNIDAD DE 200 A 300 GRS	UNIDAD	19%	4.412	838	5.250
17	GELATINA LISTA PARA CONSUMO	UNIDAD VASO X 100 GRS	19%	1.605	305	1.910
18	DEDO HAWAIANO PRECODIO	UNIDAD X 90 GRS	19%	1.765	335	2.100
19	DEDO DE QUESO PRECOCIDO	UNIDAD X 80 GRS	19%	1.765	335	2.100
20	CEREAL AZUCARADO	UNIDAD X 35 GRS	19%	1.336	254	1.590
21	PAN CHICHARRON - PESO X 65 GRAMOS	UNIDAD	19%	1.160	220	1.380
22	PAN PERA - PESO X 65 GRAMOS	UNIDAD	19%	1.160	220	1.380

23	PAN PERRO	UNIDAD X 100 GRS	0%	1.260	-	1.260
24	DONA	UNIDAD X 100 GRS	19%	2.597	493	3.090
25	ALMOJABANA	UNIDAD X 100 GRS	19%	2.000	380	2.380
26	AREPA CON QUESO - PESO MINIMO 100 GRS	UNIDAD	0%	1.070	-	1.070
27	BROWNIE	UNIDAD X 80 GRS	19%	2.202	418	2.620
28	PAN CHURRO	UNIDAD X 80 GRS	19%	2.361	449	2.810
29	BUÑUELO - PESO ENTRE 80 GRAMOS	UNIDAD	19%	1.849	351	2.200

PRECIOS PARA ENTREGA EN LA CIUDAD DE CALI

ITEMS	PRODUCTOS	UNIDAD DE MEDIDA Y/O PRESENTACION	% IVA	VALOR ANTES DE IVA	IVA	VALOR TOTAL
1	PAN CORRIENTE - PESO X 125 GRS	UNIDAD	0%	1.360	-	1.360
2	PAN CORRIENTE - PESO MINIMO 65 GR	UNIDAD	0%	1.030	-	1.030
3	PAN HAMBURGUESA - PESO MINIMO 80 GRS	UNIDAD	0%	1.290	-	1.290
4	PAN CROISSANT X 120 GRS	UNIDAD	0%	1.710	-	1.710
5	TORTA DE VAINILLA - PESO NETO MINIMO 63 GRS	UNIDAD	19%	1.387	263	1.650
6	GALLETA NEGRA TIPO CUCA X 65 GRS	UNIDAD	19%	1.118	212	1.330
7	MANTECADA - PESO MINIMO 80 GRS	UNIDAD	19%	1.311	249	1.560
8	TORTA DE BANANO - PESO MINIMO 80 GRS	UNIDAD	19%	1.420	270	1.690
9	GALLETA DULCE - PESO ENTRE 60 a 80 GRS	UNIDAD	19%	1.101	209	1.310
10	PAN ACEMA - PESO ENTRE 60 y 65 GRS	UNIDAD	0%	1.030	-	1.030
11	GALLETA DE AVENA - PESO ENTRE 60 a 80 gramos	UNIDAD	19%	1.151	219	1.370
12	PAN COCO - PESO ENTRE 60 y 100 grs	UNIDAD	0%	1.090	-	1.090
13	PAN TAJADO - PESO MINIMO 450 GRS	UNIDAD PAQUETE X 24 UNIDADES	0%	5.910	-	5.910
14	PAN ROSCON - PESO X 80 GRAMOS	UNIDAD	0%	1.350	-	1.350
15	PAN DULCE - PESO X 60 GRAMOS	UNIDAD	0%	1.180	-	1.180
16	TAMAL CORRIENTE - UNIDAD DE 200 A 300 GRS	UNIDAD	19%	4.378	832	5.210
17	GELATINA LISTA PARA CONSUMO	UNIDAD VASO X 100 GRS	19%	1.597	303	1.900
18	DEDO HAWAIIANO PRECOCIDO	UNIDAD X 90 GRS	19%	1.756	334	2.090
19	DEDO DE QUESO PRECOCIDO	UNIDAD X 80 GRS	19%	1.756	334	2.090
20	CEREAL AZUCARADO	UNIDAD X 35 GRS	19%	1.328	252	1.580
21	PAN CHICHARRON - PESO X 65 GRAMOS	UNIDAD	19%	1.151	219	1.370
22	PAN PERA - PESO X 65 GRAMOS	UNIDAD	19%	1.151	219	1.370
23	PAN PERRO	UNIDAD X 100 GRS	0%	1.250	-	1.250
24	DONA	UNIDAD X 100 GRS	19%	2.580	490	3.070
25	ALMOJABANA	UNIDAD X 100 GRS	19%	1.992	378	2.370
26	AREPA CON QUESO - PESO MINIMO 100 GRS	UNIDAD	0%	1.060	-	1.060
27	BROWNIE	UNIDAD X 80 GRS	19%	2.185	415	2.600
28	PAN CHURRO	UNIDAD X 80 GRS	19%	2.345	445	2.790
29	BUÑUELO - PESO ENTRE 80 GRAMOS	UNIDAD	19%	1.832	348	2.180

REGIMEN: Común

PARÁGRAFO 1: El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo, por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de éste, están incluidos los costos de operación proyectados y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener.

CLAUSULA CUARTA: SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: La obligación que contrae la AGENCIA LOGÍSTICA está respaldada con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 3726 de fecha 26 de enero de 2026, por un valor de NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 980.000.000), el No. 3826 de fecha 26 de enero de 2026 por un valor de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$176.000.000) y el No. 3926 de fecha 26 de enero de 2026 por un valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 469.000.000) para un presupuesto total de **MIL SEIS CIENTOS VEINTI CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.625.000.000)** incluido IVA y demás erogaciones a que haya lugar por la suscripción del contrato, expedido por el área de presupuesto de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico.

CLÁUSULA QUINTA- IMPUESTOS: El **CONTRATISTA**, se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables.

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará el valor del contrato a los 45 días siguientes al acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar.

Para efectos del pago, es indispensable la presentación de la siguiente documentación (depende de lo establecido en documentos previos y pliegos para cada tipo de contrato)

- 6.1. Acta de recibo a entera satisfacción en la cual debe dejar constancia del cumplimiento del objeto contractual, firmada por el supervisor del presente contrato y el **CONTRATISTA**, donde constará la conformidad y las condiciones en las que se realiza la prestación del servicio.
- 6.2. Certificado de Afiliación y planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y Riesgos Laborales), de estar obligado a ello, en caso contrario acreditar su exención.
- 6.3 Factura expedida de acuerdo con el artículo 774 del código de Comercio y en el artículo 617 del Estatuto Tributario:
 - a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.)
 - b) Apellidos y nombre del adquirente de los servicios.
 - c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
 - d) Fecha de su expedición.
 - e) Descripción específica o genérica de los servicios prestados.
 - f) Valor total de la operación.
 - g) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

PARÁGRAFO 2: Para efectos de giro electrónico, el contratista, debe actualizar la Certificación bancaria de la cuenta a la cual se abonará el pago.

Requisitos:

- a) Ingreso de los productos en el sistema SAP-MIGO.
- b) Certificación de recibido a satisfacción del objeto del contrato, suscrita por el Supervisor del contrato.

- c) Acta de recibo a entera satisfacción del objeto contractual, debidamente firmada por el Supervisor del contrato y el delegado del CONTRATISTA, donde constará la conformidad con las condiciones en las que se hace la entrega, la fecha en la que se recibe y el valor de los servicios recibidos. Factura de venta especificando el valor unitario y total.
- d) Certificado de afiliación y planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), y certificado de aportes parafiscales de estar obligado a ello, y en caso contrario acreditar su exención (De conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003). En el evento de ser pensionada se requerirá el pago al Fosyga y ARL, según lo establecido en el Decreto Ley 862 del 26 de abril 2013.
- e) Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, la cual deberá entregarse en cada pago donde contenga:

- I. Nombre o Razón Social: GRUPO EMPRESARIAL SUGA SAS
- II. Numero de Nit: 900.870.468-1
- III. Entidad Financiera: Davivienda
- IV. Número de cuenta: 012769994570
- V. Clase de cuenta: Cuenta Corriente

Nota 1: Las facturas que se presente ante la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico con ocasión de la ejecución del contrato, NO SE PODRÁN ENDOSAR, La Vigencia de la Resolución de Facturación es de dos (02) años.

Nota 2: Todos Los precios unitarios de los productos que sean facturados, deberán ser aproximados al entero, por tal motivo todas las operaciones aritméticas que de allí se generen no podrán llevar centavos, ya que de acuerdo a la circular número 027 ALDG-ALDFN-260 del 23 de Noviembre de 2015 no se podrá tramitar facturación con centavos a partir de enero de 2016, por lo tanto en caso de llegarse a presentar esta situación el oferente deberá realizar los ajustes y aproximar al entero para poder realizar la adjudicación.

Nota 3: RETENCIONES Y/O CONTRIBUCIONES: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico efectuará sobre cada factura las retenciones que por Ley esté autorizada a realizar, y las deducciones y/o descuentos a que haya lugar.

Nota 4: El contratista deberá aportar factura electrónica conforme a la directiva presidencial No.09 del 17 de septiembre del 2020 al correo: facturapacifico@agencialogistica.gov.co.

Nota 5: El contratista debe dar cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020, en cuanto a la Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN).

Nota 6: El CONTRATISTA deberá cargar las facturas de venta en la plataforma del SECOP II Y SIIF NACION.

Nota 7. La AGENCIA LOGISTICA no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario, decreto 358 del 2020 y resolución No.042 del 2020.

CLÁUSULA SEPTIMA– RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:

7.1. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad de los perjuicios derivados de:

- a) Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al CONTRATISTA.

b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al CONTRATISTA.

7.2. El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.

7.3. Calidad del servicio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por la Mala calidad o insuficiencia de los informes entregados con ocasión de un contrato de consultoría o (ii) Mala calidad del servicio prestado teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

7.4. OTROS RIESGOS PREVISIBLES

7.4.1. RIESGOS TECNICOS

SE INCLUYEN LOS DEL PROCESO CONTRACTUAL

Matriz de Riesgo

Fuente	Ejemplo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
									Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
EXTERNA	CONTRATACION	REGULATORIOS	CAMBIOS REGULARIOS REGLAMENTARIOS O TARIFARIOS ENTRE OTROS QUE SEAN DE CARÁCTER PREVISIBLE, LOS CUALES ESTARAN A CARGO DE LA PARTE QUE CORRESPONDA, SEGÚN LAS NORMAS DE CADA REGULACION	INCREMENTOS EN COSTOS ASOCIADOS SEGÚN LA REFORMA REGULATORIA	3	2	MEDIO	CONTRATISTA	2	2	3	BAJO	NO	ENTIDAD	A PARTIR DE SU ADJUDICACION	HASTA SU PLAZO DE EJECUCION O TERMINACION DEL PRESUPUESTO	POR MEDIO DEL SUPERVISOR	MENSUAL, DEPENDIENDO DEL PLAZO DE EJECUCION
EXTERNA	SELECCIÓN	ECONOMICA	LOS EFECTOS DESFAVORABLES DERIVADOS DE LA FLUCTUACION DE LOS PRECIOS DEL MERCADO DE LOS MATERIALES, INSUMOS, MANO DE OBRA, ENTRE OTROS, QUE SEAN NECESARIOS PARA LA PRESENTACION DE LA PROPUESA Y EJECUCION DEL CONTRATO	INCREMENTO EN EL PRESUPUESTO	2	3	MEDIO	CONTRATISTA	2	2	3	BAJO	SI	ENTIDAD	A PARTIR DE SU ADJUDICACION	HASTA SU PLAZO DE EJECUCION O TERMINACION DEL PRESUPUESTO	POR MEDIO DEL SUPERVISOR	MENSUAL, DEPENDIENDO DEL PLAZO DE EJECUCION

EXTERNA	INTERNO	EXTERNA	INTERNO	EXTERNA	INTERNO
EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION
EQUIPO Y UTENSILIOS CONTAMINADOS	INSTALACIONES FISICAS	AMBIENTALES	SANITARIO	FINANCIEROS	SELECCION
LOS MATERIALES EN QUE ESTAN CONSTRUIDOS LOS EQUIPOS Y UTENSILIOS SON RESISTENTES AL USO Y A LA CORROSION, ASI COMO AL CONTACTO CON PRODUCTOS EMPLEADOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION	CONTAR CON LAS CONDICIONES SANITARIAS Y HIGIENICAS PARA COMERCIALIZAR ALIMENTOS	MULTAS POR INCUMPLIMIENTO EN MANEJO AMBIENTALES Y/O PERMISOS	LOS EFECTOS QUE PUEDEN CAUSAR LOS PRODUCTOS EN LA SALUD DE LAS PERSONAS O CAMBIOS EN LAS CARACTERISTICAS MICROBIOLOGICAS PROPIAS DE LOS ALIMENTOS, SERÁN POR CUENTA DEL OFERENTE ADJUDICATARIO.	LOS EFECTOS DE LA ALTERACION DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACION COMO CONSECUENCIA DE LA VARIACION DEL ENTORNO DEL MERCADO Y LA OBTENCION DE RECURSOS PARA ADELANTAR EL OBJETO CONTRACTUAL	
LOS EQUIPOS Y UTENSILIOS NECESARIOS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL ESTABLECIMIENTO, DEBEN ESTAR DISEÑADOS, CONSTRUIDOS, INSTALADOS Y SON MANTENIDOS DE FORMA QUE SE EVITA LA CONTAMINACION DEL ALIMENTO, Y SON DE FACIL LIMPIEZA Y DESINFECCION	DISPONER DE LAS AREAS NECESARIAS PARA RECEPCION DE PRODUCTOS NO PERECEROS PARA EVITAR QUE ESTE ADHIERA IMPUREZAS, INSECTOS	INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL - SUSPENSIÓN	INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL - SUSPENSIÓN	SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	
3	3	2	3	2	
3	3	3	3	3	
5	5	5	6	5	
ALTO	ALTO	MEDIO	ALTO	MEDIO	
CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	
VERIFICAR QUE CUMPLAN CON LOS EQUIPOS Y UTENSILIOS	VERIFICAR QUE CUMPLAN CON LAS INSTALACIONES ADECUADAS	ESTABLECER EN EL MOMENTO DE ENTREGA BPM - REGISTRO INVIMA	ESTABLECER EN EL MOMENTO DE ENTREGA BPM - REGISTRO INVIMA	ESTABLECER PLANES DE FINANCIACION QUE MITIGUEN EL IMPACTO DE VARIACIONES EN EL MERCADO	
2	2	2	2	1	
2	2	2	2	2	
3	3	4	4	2	
BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	
SI	SI	SI	SI	SI	
CONTRATISTA	CONTRATISTA	ENTIDAD	ENTIDAD	CONTRATISTA	
A PARTIR DE SU ADJUDICACION	A PARTIR DE SU ADJUDICACION	A PARTIR DE SU ADJUDICACION	A PARTIR DE SU ADJUDICACION	A PARTIR DE SU ADJUDICACION	
HASTA SU PLAZO DE EJECUCION O TERMINACION DEL PRESUPUESTO	HASTA SU PLAZO DE EJECUCION O TERMINACION DEL PRESUPUESTO	HASTA SU PLAZO DE EJECUCION O TERMINACION DEL PRESUPUESTO	HASTA SU PLAZO DE EJECUCION O TERMINACION DEL PRESUPUESTO	HASTA SU PLAZO DE EJECUCION O TERMINACION DEL PRESUPUESTO	
POR MEDIO DEL SUPERVISOR	POR MEDIO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	POR MEDIO DEL SUPERVISOR	POR MEDIO DEL SUPERVISOR	POR MEDIO DEL SUPERVISOR	
MENSUAL, Y DEPENDIENDO DEL PLAZO DE EJECUCION	MENSUAL, Y DEPENDIENDO DEL PLAZO DE EJECUCION	A L MOMENTO DE LA ENTREGA DEL PRODUCTO	A L MOMENTO DE LA ENTREGA DEL PRODUCTO	MENSUAL, DEPENDIENDO DEL PLAZO DE EJECUCION	

EXTERNO		EXTERNO		EXTERNA	
EJECUCION	OPERACIONAL	EJECUCION	OPERACIONAL	CONTRATACION	OPERACIONALES
Transporte de los bienes hasta el lugar de entrega		Cierre de vías de acceso		SON AQUELLOS RIESGOS ASOCIADOS A LA OPERATIVIDAD DEL CONTRATO	SON AQUELLOS RIESGOS ASOCIADOS A LA OPERATIVIDAD DEL CONTRATO
No entrega de los bienes o Entrega de los mismos en mal estado		Demoras y prorrogas en el plazo de ejecución.		PERDIDA, ROBO O SINIESTRO DE VIVERES	PARO DE TRANSPORTADORES
1		2		2	2
3		2		3	3
4		4		5	5
BAJO		BAJO		ALTO	ALTO
CONTRATISTA		CONTRATISTA		CONTRATISTA	CONTRATISTA
Seguimiento a la Entrega		Verificación de la periodicidad de la ocurrencia		LOS VÍVERES DEBERÁN SER RESTITUIDOS INMEDIATAMENTE PARA CUMPLIR A CABALIDAD CON LO SOLICITADO POR LA UNIDAD TÁCTICA-AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL PACIFICO	EL PROVEEDOR DEBE CONTAR CON OTRA ALTERNATIVA CON EL FIN DE NO AFECTAR LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS
1		3		2	2
3		3		2	2
5		6		3	3
ALTO		ALTO		BAJO	BAJO
SI		SI		SI	SI
ALFM		ALFM-CONTRATISTA		CONTRATISTA	CONTRATISTA
Desde su adjudicación		Desde su adjudicación		APARTIR DE SU ADJUDICACION	APARTIR DE SU ADJUDICACION
Hasta el plazo de ejecución		Hasta el plazo de ejecución		HASTA SU PLAZO DE EJECUCION	HASTA SU PLAZO DE EJECUCION
Comunicación permanente con el contratista		Verificación de la información por medios de comunicación		A TRAVEZ DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	A TRAVEZ DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO
En el evento		Diario		CUANDO SE PRESENTE EL EVENTO	MENSUAL DEPENDIENDO EL PALZO DE EJECUCION

INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Los efectos que pueden causar los productos en la salud de las personas o cambio en sus características sensoriales, organolépticas y microbiológicas propias de los alimentos serán por cuenta y riesgo del oferente adjudicatario	Ocasiona la suspensión en el cumplimiento contractual	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA	Establecer en el lugar de entrega del bien normas de BPM	2	2	4	BAJO	SI	ALPM	Desde su adjudicación	Hasta el plazo de ejecución	Mediante la delegación de un supervisor	En el evento
EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Transporte de los bienes hasta el lugar de entrega	Hurto de los bienes	1	3	4	BAJO	CONTRATISTA	Seguimiento a la Entrega	2	3		MEDIO	SI	CONTRATISTA	Desde su adjudicación	Hasta el plazo de ejecución	Comunicación permanente con el contratista	En el evento

CLÁUSULA OCTAVA – MECANISMOS DE COBERTURA: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato, el **CONTRATISTA** debe constituir una garantía a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento, subirla en el SECOP II, y enviarla para aprobación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los amparos establecidos en la sección 2 "condiciones"- garantías del contrato electrónico

8.1 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegasen a imponer, equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y seis (6) meses más.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082/2015, este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales;(CUANDO APLIQUE), y

3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria"

8.2 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL BIEN: equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de entrega, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad.

En todo caso el contratista deberá responder por la garantía legal

8.3 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO 1: En la garantía debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y las vigencias de cada amparo establecidas en la invitación pública.

El CONTRATISTA, se obliga para con la AGENCIA LOGÍSTICA a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados por la AGENCIA LOGÍSTICA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO 2: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.3.1.18: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el CONTRATISTA debe restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el CONTRATISTA debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, además debe prever el mecanismo que proceda para restablecer la garantía.

Cuando el CONTRATISTA incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a la **AGENCIA LOGÍSTICA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

10.1 DEL CONTRATISTA

- 10.1.1 El Contratista debe ejecutar el objeto contractual y cada una de las obligaciones con sus propios recursos tecnológicos y servicios profesionales
- 10.1.2 Constituir la garantía de cumplimiento en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del perfeccionamiento del presente contrato.
- 10.1.3 Proveer a su costo todos los bienes necesarios para el cumplimiento del presente contrato.
- 10.1.4 Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en el presente contrato.
- 10.1.5 Facilitar las funciones del Supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto contractual.

- 10.1.6 Responder en los plazos que la **AGENCIA LOGÍSTICA** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
- 10.1.7 Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.
- 10.1.8 Aprobar el contrato y sus modificaciones, así como subir las facturas en el SECOP II y SIIF NACIÓN.
- 10.1.9 Firmar el acta de recibo a satisfacción y de liquidación del presente contrato.

10.2 DE LA AGENCIA LOGÍSTICA

- 10.2.1 Aprobar la garantía de cumplimiento del presente contrato en el SECOP II y cargar el auto de aprobación.
- 10.2.2 Mantener la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA por intermedio del Supervisor.
- 10.2.3 Pagar el valor del presente contrato, en los términos y condiciones establecidos en la cláusula sexta del presente contrato.
- 10.2.4. Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del presente el contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- RESPONSABILIDAD: El **CONTRATISTA**, será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la **AGENCIA LOGÍSTICA** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del mismo.

La celebración de subcontratos no exonerará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, la **AGENCIA LOGÍSTICA** no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la **AGENCIA LOGÍSTICA** estuviese de acuerdo con ello, el **CONTRATISTA** aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUPERVISIÓN: En aplicación del art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo del funcionario designado en la sección 6 "Información Presupuestal"-asignaciones para el seguimiento del contrato electrónico, y por conducto de éstos, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal y manual de contratación vigentes.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la **AGENCIA LOGÍSTICA**, está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la Supervisión, artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto contractual, ni de lugares que llegaren a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme a lo dispuesto en las normas legales.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA**, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: Este contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y las personas naturales o jurídicas con las que el **CONTRATISTA** cuente para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SANCIONES: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

19.1. MULTAS: En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual, por cada día de incumplimiento y hasta por treinta (30) días hábiles.

19.2 MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

La parte resolutive de los actos administrativos ejecutoriados que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el **CONTRATISTA**. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación.

El pago o deducción de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones por los cuales ya hubiese sido sancionado con multa el contratista, la Agencia Logística estará facultada para tomar las medidas que considere adecuadas y proporcionales para conminar el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas del presente contrato, evento en el cual el **CONTRATISTA** pagará a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso que el retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de cláusula penal pecuniaria se aplicará sobre el valor del contrato pendiente por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1596 del Código Civil.

PARÁGRAFO 1: El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago, en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGÍSTICA** a descontarle de las sumas que le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria mediante reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO 1: Las multas y la cláusula penal pecuniaria no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé cumplimiento posterior a la obligación incumplida.
Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES: La declaración e imposición de multas y exigencias de la cláusula Penal Pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 17, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte grave y directamente la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **AGENCIA LOGÍSTICA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, el presente contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La **AGENCIA LOGÍSTICA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA** los dineros que hubiere recibido por concepto de este contrato, previa deducción de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA** conforme a la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de El **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Las partes contratantes incorporan en este contrato los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la ley civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por el Supervisor, que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al **CONTRATISTA** sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) hábiles días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de éste contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Realizadas las actas de entrega a satisfacción del contrato de obra y una vez efectuados todos los pagos correspondientes y encontrándose a paz y salvo las partes por todo concepto, se procederá a diligenciar el formato de acta de liquidación de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, de lo contrario se procederá con lo manifestado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012.

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

- 30.1. Proceso de selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. SASI 012-003-2026, junto con sus formularios y anexos.
- 30.2. Los certificados de disponibilidad presupuestal No. 3726 de fecha 26 de enero de 2026, por un valor de NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 980.000.000), el No. 3826 de fecha 26 de enero de 2026 por un valor de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$176.000.000) y el No. 3926 de fecha 26 de enero de 2026 por un valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 469.000.000) para un presupuesto total de **MIL SEIS CIENTOS VEINTI CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.625.000.000)**, incluido IVA y demás erogaciones a que haya lugar por la suscripción del contrato.
- 30.3. Oferta presentada por el oferente **GRUPO EMPRESARIAL SUGA SAS**.
- 30.4. Registro presupuestal.
- 30.5. Garantía de cumplimiento.
- 30.6. Anexo No. 01
- 30.7. Todos los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: el presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

- 32.1. Constitución de la Garantía de Cumplimiento y aprobación de la misma por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA**.

32.2. Registro presupuestal.

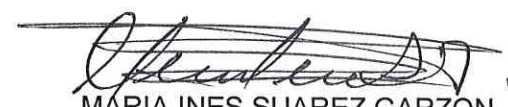
32.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el párrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el **CONTRATISTA**, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

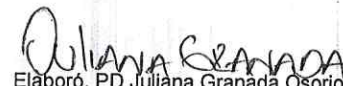
32.4. Acta de Inicio

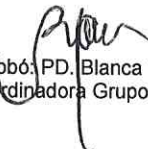
POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,


Capitán de Corbeta JOANN GALINDEZ DIAZ
Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares
Regional Pacífico C.C. 4.102.803.817

CONTRATISTA,


MARIA INES SUAREZ GARZON
Representante Legal del GRUPO EMPRESARIAL SUGA SAS
Cedula de Ciudadanía 31.941.989 de Bolívar – Valle


Elaboró. PD Juliana Granada Osorio
Profesional Grupo contratos ALRPA


Aprobó. PD. Blanca Tatiana Cadavid
Coordinadora Grupo Contratos

ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES

Se requiere el suministro de "SUMINISTRO DE ABARROTES, SALSAS, CONDIMENTOS, GALLETAS, INSUMOS DE PANADERÍA, AGUA, JUGOS, BEBIDAS GASEOSAS, BEBIDAS A BASE DE MALTA, REFRIGERIOS Y DEMÁS PRODUCTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL CONTRATO PARA ATENDER REQUERIMIENTOS DE LOS CLIENTES"

GRUPO N° 1:

ABARROTES PARA ENTREGA EN BUENAVENTURA Y TUMACO

ITEMS	PRODUCTOS	UNIDAD DE MEDIDA Y/O PRESENTACION	CODIGO SAP	Requisitos mínimos
1	BOCADILLO (DE GUAYABA - VELEÑO)x entre 30 a 40 grs	PAQUETE X 25 UNIDADES	200000109	Cumplimiento de ficha técnica
2	COLOR CORRIENTE	125 GRAMOS	200000205	Cumplimiento de ficha técnica
3	COMINO MOLIDO CORRIENTE	125 GRAMOS	200000206	Cumplimiento de ficha técnica
4	FRIJOL BLANQUILLO	LIBRA	200002285	Cumplimiento de ficha técnica
5	GALLETA DULCE CON CREMA	PAQUETE X 12 UNIDADES X 300 GRS MINIMO	200000284	Cumplimiento de ficha técnica
6	GALLETA SALADA	PAQUETE X 2 TACOS CON PESO MINIMO 200 GRS	200000291	Cumplimiento de ficha técnica
7	GALLETAS DE LECHE	PAQUETE X 18 UNIDADES MINIMO 200 GRS	200002415	Cumplimiento de ficha técnica
8	GALLETA TIPO SODA	PAQUETE DE MINIMO 9 UNIDADES - CAJA X 24 UNIDADES	200000296	Cumplimiento de ficha técnica
9	GALLETA TIPO WAFER	PAQUETE X 18 UNIDADES	200000298	Cumplimiento de ficha técnica
10	SALSA / ADEREZO DE MAYONESA	Envase PET circular con tapa rosca plástica de primer uso de agrado alimentario Mínimo 3000 gramos	200001415	Cumplimiento de ficha técnica
11	MOSTAZA	Envase PET circular con tapa rosca plástica de primer uso de agrado alimentario Mínimo 3000 gramos	200001416	Cumplimiento de ficha técnica
12	PANELA REDONDA	LIBRA	200002254	Cumplimiento de ficha técnica
13	SALSA DE TOMATE	Envase PET o plástico PEAD circular y/o vidrio de primer uso grado alimentario con tapa rosca plástica y/o envase de vidrio con tapa rosca Mínimo 3000 gramos	200001417	Cumplimiento de ficha técnica
14	SALSA NEGRA	Envase plástico con tapa plástica caja de cartón corrugado mínimo 3000grs	200000775	Cumplimiento de ficha técnica
15	VINAGRE BLANCO	Envase estructura de polietileno de at densidad con tapa rosca mínimo 3000 grs	200000857	Cumplimiento de ficha técnica

ESPECIFICACIONES TECNICAS INSUMOS DE PANADERIA PARA BUENAVENTURA

ITEMS	PRODUCTOS	UNIDAD DE MEDIDA Y/O PRESENTACION	CODIGO SAP	Requisitos mínimos
1	ESENCIA PARA PANADERIA	ENVASE DE PLASTICO PET DE MINIMO 3800 ML	200001605	Cumplimiento de ficha técnica
2	HARINA DE TRIGO FORTIFICADA	BULTO X 25 KILOS	200002247	Cumplimiento de ficha técnica
3	LEVADURA PARA PANIFICACIÓN (SECA)	LIBRA	200000419	Cumplimiento de ficha técnica
4	MARGARINA INDUSTRIAL	15 KILOS	200000453	Cumplimiento de ficha técnica

ESPECIFICACIONES TECNICAS INSUMOS DE PANADERIA PARA TUMACO

ITEMS	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA Y/O PRESENTACION	CODIGO SAP	Requisitos mínimos
1	AREQUIPE REPOSTERIA	5 KILOS	200000052	Cumplimiento de ficha técnica
2	ESENCIA PARA PANADERIA	FRASCO EN VIDRIO, CON TAPA ROSCA TOTALMENTE SELLADA - MINIMO 500 ML	200000246	Cumplimiento de ficha técnica
3	LEVADURA PARA PANIFICACIÓN (FRESCA)	LIBRA	200000418	Cumplimiento de ficha técnica
4	MARGARINA INDUSTRIAL	15 KILOS	200000453	Cumplimiento de ficha técnica
5	HARINA DE TRIGO FORTIFICADA	BULTO X 25 KILOS	200002247	Cumplimiento de ficha técnica

GRUPO N° 2: AGUA, JUGOS, BEBIDAS GASEOSAS, BEBIDAS A BASE DE MALTA PARA BUENAVENTURA-TUMACO

ITEMS	DESCRIPCION DE PRODUCTOS	PRESENTACION	CODIGO SAP	Requisitos mínimos
1	BEBIDA GASEOSA O CARBONATADA PET 2.5 ML	UNIDAD PACA x 8	200000308	Cumplimiento de ficha técnica
2	BEBIDA GASEOSA O CARBONATADA PET 1.5 ML	UNIDAD PACA x 12	200000306	Cumplimiento de ficha técnica
3	BEBIDA GASEOSA O CARBONATADA PET entre 3.000 a 3.125 LITROS	UNIDAD PACA x 6	200000312 200000313	Cumplimiento de ficha técnica
4	BEBIDA GASEOSA O CARBONATADA PET X 250 ML	UNIDAD PACA X 12	200000311	Cumplimiento de ficha técnica
5	BEBIDA GASEOSA O CARBONATADA PET X 400 ML	UNIDAD PACA X 15	200000323	Cumplimiento de ficha técnica
6	AGUA POTABLE TRATADA EN BOTELLA 20 LITROS	BOTELLA	200000798	Cumplimiento de ficha técnica
7	AGUA POTABLE TRATADA EN BOLSA X 300 y 360 ML	UNIDAD PACA X 20	200002340 200001133	Cumplimiento de ficha técnica

8	AGUA POTABLE TRATADA EN BOTELLA 600 ML - sin gas	UNIDAD PACA X 24	200002067	Cumplimiento de ficha técnica
9	JUGO O REFRESCO DE FRUTA EN TETRAPACK - 200 ML o 250 ML	UNIDAD CAJA X 24	200001632 200001801	Cumplimiento de ficha técnica
10	BEBIDA MALTA	ENVASE X 200 ML	200001095	Cumplimiento de ficha técnica

GRUPO N° 3: REFRIGERIOS

REFRIGERIOS PARA ENTREGA EN BUENAVENTURA Y CALI

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CODIGO SAP	REQUISITOS MINIMOS
1	PAN CORRIENTE - PESO X 125 GRS	UNIDAD	200001768	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
2	PAN CORRIENTE - PESO MINIMO 65 GR	UNIDAD	200002050	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
3	PAN HAMBURGUESA - PESO MINIMO 80 GRS	UNIDAD	200001751	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
4	PAN CROISSANT X 120 GRS	UNIDAD	200002142	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
5	TORTA DE VAINILLA - PESO NETO MINIMO 63 GRS	UNIDAD	200001787	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
6	GALLETA NEGRA TIPO CUCA X 65 GRS	UNIDAD	200000229 - 200001726	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
7	MANTECADA - PESO MINIMO 80 GRS	UNIDAD	200001745	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
8	TORTA DE BANANO - PESO MINIMO 80 GRS	UNIDAD	200000713	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
9	GALLETA DULCE - PESO ENTRE 60 a 80 GRS	UNIDAD	200002100	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
10	PAN ACEMA - PESO ENTRE 60 y 65 GRS	UNIDAD	200002207	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
11	GALLETA DE AVENA - PESO ENTRE 60 a 80 gramos	UNIDAD	200000280	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
12	PAN COCO - PESO ENTRE 60 y 100 grs	UNIDAD	200001750	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
13	PAN TAJADO - PESO MINIMO 450 GRS	UNIDAD PAQUETE X 24 UNIDADES	200001755	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
14	PAN ROSCON - PESO X 80 GRAMOS	UNIDAD	200001760	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
15	PAN DULCE - PESO X 60 GRAMOS	UNIDAD	200002051	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
16	TAMAL CORRIENTE - UNIDAD DE 200 A 300 GRS	UNIDAD	200001761	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
17	GELATINA LISTA PARA CONSUMO	UNIDAD VASO X 100 GRS	200002468	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
18	DEDO HAWAIANO PRECODIO	UNIDAD X 90 GRS	2000022599	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
19	DEDO DE QUESO PRECOCIDO	UNIDAD X 80 GRS	200002598	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
20	CEREAL AZUCARADO	UNIDAD X 35 GRS	200002095	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA

21	PAN CHICHARRON - PESO X 65 GRAMOS	UNIDAD	200001122	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
22	PAN PERA - PESO X 65 GRAMOS	UNIDAD	200001752	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
23	PAN PERRO	UNIDAD X 100 GRS	200001753	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
24	DONA	UNIDAD X 100 GRS	200000237	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
25	ALMOJABANA	UNIDAD X 100 GRS	200000036	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
26	AREPA CON QUESO - PESO MINIMO 100 GRS	UNIDAD	200001717	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
27	BROWNIE	UNIDAD X 80 GRS	200001724	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
28	PAN CHURRO	UNIDAD X 80 GRS	200001775	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
29	BUÑUELO - PESO ENTRE 80 GRAMOS	UNIDAD	200001772	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA

NOTA 1: Las fichas técnicas corresponden a los requisitos específicos del producto, es decir, ingredientes, requisitos fisicoquímicos, microbiológicos, nutricionales y otras características del producto; Haciendo la respectiva aclaración que las unidades de entrega por presentación sea paca y unidades establecidas corresponden a la necesidad de la regional de acuerdo a los requerimientos de las unidades a abastecer y con base en ello se realizó el respectivo estudio de mercado.

NOTA 2: Los menús valorizados de las diferentes unidades se deben elaborar teniendo en cuenta como referencia la minuta patrón, y la tabla de porciones, sin embargo, de común acuerdo entre el Ordenador del Gasto, el personal de soldados y/o infantes de marina y el proveedor, con el acompañamiento de un ingeniero de alimentos y/o microbiólogo y/o nutricionista se pueden reemplazar algunos alimentos por otros propios de cada región y que no quedaron incluidos en la minuta patrón.

NOTA 3: Cada una de las composiciones de la tabla anterior corresponde a los alimentos que deben incluirse en los ciclos ofertados y por ende entregar durante la ejecución contractual, sin embargo, se pueden adicionar más elementos siempre y cuando cumplan con la composición de cada concepto y los productos se ajustarán a los estándares existentes del mercado y en consecuencia los pesos y porciones serán un marco de referencia.

NOTA 4: El oferente en caso de ser el adjudicatario en calidad de contratista de manera obligatoria para iniciar el contrato deberá aportar las Fichas Técnicas del Producto ofertado, en un término de TRES (3) días hábiles a partir de la firma del acta de inicio. Para tal fin, el supervisor del contrato, procederán a hacer la verificación y cumplimiento de las FTP, emitiendo informe al Delegatario del gasto en un término de DOS (2) días hábiles, lo cual será requisito para dar inicio al contrato.

NOTA 5: Se aclara que el producto pan tajado acuerdo ficha técnica establece que debe contener un peso mínimo de 450 grs paquete de 24 unidades; sin embargo, este producto es suministrado al comedor de tropa BNL 02 en Bahía Málaga y comedores de la escuela militar de aviación EMAVI por tajada, y así mismo se encuentra su parametrización en SAP como se ve reflejado a continuación.

200001755	PAN TAJADO	1	UND	UND
-----------	------------	---	-----	-----

NOTA 6: en el evento que se requieran bienes, que no estén incluidos en el cuadro de suministros y precios el supervisor podrá requerir al contratista el suministro de los mismos, siempre que el contratista esté en la capacidad de suministrarlos y/o prestarlos, para lo cual, el contratista deberá presentar cotización y el supervisor verificará que el valor se encuentra dentro de los precios de mercado de la región, mediante mínimo dos cotizaciones adicionales de firmas que suministren el producto requerido y/o objeto del contrato. Una vez verificado que los precios estén acorde a la oferta real del mercado, la entidad procederá a solicitar la prestación del servicio o suministro de bienes previa autorización del ordenador del gasto.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

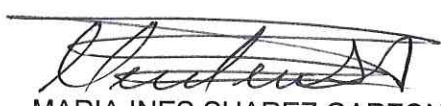
1. Entregar los bienes objeto del contrato de suministro dentro de los plazos señalados en este contrato.
2. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes, de acuerdo con lo previsto en las fichas técnicas.
3. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes objeto de este contrato.
4. Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes suministrados.
5. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento.
6. Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
7. Antes de presentar la facturación de acuerdo con la orden de pedido, deberán realizar su debido registro en SECOP II y SIIF, validación y autorización para el trámite de pago.
8. El proveedor deberá realizar el cambio del producto por baja rotación cuando sea necesario (2 meses antes).
9. Los víveres deben ser entregados en la ciudad de Buenaventura, Tumaco y Cali en un plazo no mayor a 48 horas al recibo del requerimiento.
10. El oferente debe cumplir con normas de BPM y demás requisitos establecidos en la resolución 2674 de 2013.
11. Los productos deben cumplir con las fichas técnicas que se anexan en el proceso de referencia.
12. Los productos como salsa de tomate, la salsa negra, vinagre deben de tener una vida útil promedio de 12 meses, al momento de la entrega el producto no debe tener más de 2 meses de empaçado, la mayonesa se requiere con una vida útil de mínimo 7 meses contados a partir de la fecha de entrega. Al momento de la entrega el producto no debe tener más de un mes de empaçado, y la mostaza debe de tener una vida útil de 12 meses contados a partir de la fecha de entrega. Al momento de la entrega el producto no debe tener más de un mes de empaçado.

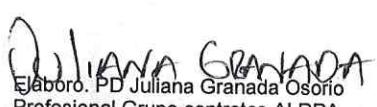
13. Todos los empaques deben de tener fechas de vencimiento acorde vida útil de la descripción técnica anexa.
14. Los empaques deben estar en excelente presentación, embalados y rotulados en cajas de cartón, bolsas según producto solicitado por la unidad, en la presentación específica del mismo. Cada caja o embalaje debe tener su rotulado las fechas de fabricación, vencimiento y lotes, visible y clara, rotulado en su contenido, es decir en cada bolsas, cajas y paquetes individuales.
15. Las harinas al momento de la entrega deben tener una vida útil promedio de 12 meses
16. El contratista durante la ejecución del contrato deberá enviar el listado de conductores y vehículos transportadores de alimentos que ingresaran a realizar los abastecimientos en EMAVI (Cali)

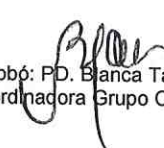
POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,


Capitán de Corbeta JOANN GALINDEZ DIAZ
Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares
Regional Pacífico C.C. 1.102.803.817

CONTRATISTA,


MARIA INES SUAREZ GARZON
Representante Legal del GRUPO EMPRESARIAL SUGA SAS
Cedula de Ciudadanía 31.941.989 de Bolívar – Valle


Elaboró: PD Juliana Granada Osorio
Profesional Grupo contratos ALRPA


Aprobó: PD. Blanca Tatiana Cadavid
Coordinadora Grupo Contratos